



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 03357 de

24 JUL. 2013

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera BOGOTA – VILLAVICENCIO a la altura del Tunel MISAEEL PASTRANA BORRERO (BUENAVISTA).

EL SUBDIRECTOR DE APOYO TECNICO,

en ejercicio de las facultades delegadas mediante numeral 12.11, artículo 12 del Decreto No.2056 del 24 de julio del 2003, la Resolución No. 2614 del 2 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2614 del 2 de junio de 2011, el Director General de INVIAS delegó en el funcionario que se desempeñe como Subdirector de Apoyo Técnico del Instituto Nacional de Vías, el otorgamiento de los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Ministro de Transporte, mediante la Resolución No.3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales con motivo de reparación y mantenimiento, salvo en casos de emergencia.

Que mediante Oficio radicado en el Instituto Nacional de Vías con No. 61663 del 2 de julio de 2013, el Gerente de Proyectos Carretero II de la Agencia Nacional de Infraestructura, avala la solicitud presentada por la Concesionaria Vial COVIANDES S.A., para el cierre de la vía BOGOTA – VILLAVICENCIO a la altura del Tunel MISAEEL PASTRANA BORRERO, con el fin de realizar el mantenimiento de los equipos de ventilación, el sistema de fuerza, mantenimiento de transformadores internos y de seccionadores eléctricos, chequeos de las transferencias de plantas eléctricas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios de esta vía, mientras se realizan los trabajos, se hace necesario tomar medidas preventivas en dicha vía.

Que este Despacho en consideración a lo expuesto, considera procedente autorizar el cierre del sector antes citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Autorizar el cierre vehicular en la vía BOGOTA – VILLAVICENCIO a la altura del Tunel MISAEEL PASTRANA BORRERO (BUENAVISTA), en los siguientes fechas y horarios:

Cierre No. 1

- ✓ Miércoles 31 de julio de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Jueves 1 de agosto de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.
- ✓ Jueves 1 de agosto de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Viernes 2 de agosto de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.

Cierre No. 2

- ✓ Miércoles 11 de septiembre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Jueves 12 de septiembre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.
- ✓ Jueves 12 de septiembre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Viernes 13 de septiembre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.

MARCO
24

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera BOGOTA – VILLAVICENCIO a la altura del Tunel MISAEEL PASTRANA BORRERO (BUENAVISTA).

Cierre No. 3

- ✓ Miércoles 23 de octubre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Jueves 24 de octubre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.
- ✓ Jueves 24 de octubre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Viernes 25 de octubre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.

Cierre No. 4

- ✓ Miércoles 04 de diciembre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Jueves 05 de diciembre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.
- ✓ Jueves 05 de diciembre de 2013 desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- ✓ Viernes 06 de diciembre de 2013 desde las 00:00 hasta las 4:00 horas.

Parágrafo Primero: Durante el tiempo que permanezca restringido el tránsito vehicular en la vía BOGOTA – VILLAVICENCIO a la altura del Tunel MISAEEL PASTRANA BORRERO (BUENAVISTA), se tendrá como vía alterna la siguiente:

- ✓ La antigua vía al llano, desde Pipiral hasta Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES La Agencia Nacional de Infraestructura, a través del Concesionario Vial COVIANDES S.A., realizará la debida divulgación de la presente resolución, a través de los diferentes medios de comunicación, escritos, televisados y radiales de la región afectada por esta medida.

ARTICULO CUARTO: Copia de esta Resolución se enviará a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

24 JUL. 2013


WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA
Subdirector de Apoyo Técnico

Elaboro: Victor G. Parra Avila
Reviso: M^a Cecilia Alsina Forero
Area Planeamiento – SAT
Fecha de elaboración: 22/07/2013

“Mas kilómetros de vida”